



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3984

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/06/2005 - B.Inf. 30/2005

Sancionada: 21/07/2005

Promulgada: 10/08/2005 - Decreto: 967/2005

Boletín Oficial: 22/09/2005 - Nú: 4344

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el Programa de Fondo Compensador con fondos específicos por el término de diez (10) años a los efectos de la reparación del Canal Principal de Riego. Se determina en un Programa Integral, las obras a realizarse anualmente durante el período 2005-2015.

Artículo 2°.- Destínase al Fondo Compensador el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos en concepto de regalías hidroeléctricas generadas por las centrales instaladas sobre el Canal Principal Alto Valle.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.